

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052 -2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 01 MAR 2024.

VISTO:

El Memorando N° 293-2024-GOREMAD-GGR., de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 048-2024-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 026-2024-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL., de fecha 26 de enero del 2023; Informe N° 013-2024-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL-NRMA., de fecha 24 de enero del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2020-GOREMAD/GR., de fecha 24 de febrero del 2020; Informe Legal N° 086-2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica, y administrativa; teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su artículo 9 inciso 9.2 considera que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, de determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias les leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen que los: "los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando asimismo en el artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, es política institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, el desarrollo de sus acciones de manera planificada a corto, mediano y largo plazo, con una gestión institucional articulada y coherente, mediante la organización y coordinación de las actividades de las diferentes dependencias regionales, en función de las prioridades institucionales y la combinación armónica de los recursos humanos, materiales y financieros orientados al desarrollo sostenible e integral de la región de Madre de Dios.

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, y que estos se concretan a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, así mismo la indica norma en su art 10, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales a) Planificar el desarrollo integral de su territorio y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional. Así mismo precisa en el art 29 inciso a. numeral 3), que son funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestó e Inversión Pública el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.



Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, instrumento de planeamiento estratégico, que tiene como objetivo orientar la acción del Estado: Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, al mismo tiempo que orienta los esfuerzos del conjunto de la sociedad.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017, se apruebe la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD de fecha 23 de noviembre de 2017, por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018, y por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000162019-CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

Que, la citada Guía para el Planeamiento Institucional en su numeral 4.1 dispone que cada Pliego del Sector Público elaborara un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales constituyen instrumentos de gestión que orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional, en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, siendo en el numeral 4.2, que establece, que para el Planeamiento Institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan funcionarios de la alta dirección y aquellos cargos de órganos de línea, de asesoramiento, de apoyo y otros que el órgano resolutorio designe; además podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2022-GOREMAD/GR., se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Gobierno Regional de Madre de Dios, así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2023-GOREMAD/GR de fecha 25 de abril del 2023 se apruebe el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 ampliado del Gobierno Regional de Madre de Dios; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2023-GOREMAD/GR., de fecha 25 de abril del 2023; se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 ampliado del Gobierno Regional de Madre de Dios.

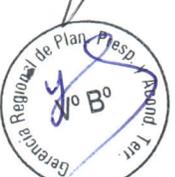
Que en esa línea, es necesario conformar la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Madre de Dios, encargado del proceso de planeamiento estratégico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Madre de Dios, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Gobernador Regional	Presidente
Gerente General Regional	Secretario Técnico
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Social.	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Miembro
Gerente Regional de Infraestructura	Miembro
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión	Miembro



del Medio Ambiente	
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
Gerente Regional del Proyecto Especial Madre de Dios	Miembro
Director Regional de Administración	Miembro
Director Regional de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil	Miembro

Los Miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, deberán cumplir las siguientes funciones:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI
- Priorizar los objetivos Estratégicos Institucionales – OEI.
- Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, la misma que tendrá la función de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI; estando conformada de la siguiente manera:

Sub Gerente de Planeamiento	Coordinador
Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública	Miembro
Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	Miembro
Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática	Miembro
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial	Miembro
Especialista de Planeamiento de la Dirección Regional de Educación	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Dirección Regional de Salud	Miembro
Especialista en Planeamiento del Hospital Santa Rosa	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Dirección Regional de Agricultura	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Dirección Regional de la Producción	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Sub Región Manu	Miembro
Especialista en Planeamiento de la Sub Región Tahuamanu	Miembro
Especialista en Planeamiento del Proyecto Especial Madre de Dios	Miembro.

En caso de delegación, este tendrá que ser acreditado con documento por el titular de la entidad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios; así como a las instancias administrativas para los fines legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS OTSUKA SALAZAR
 GOBERNADOR REGIONAL